REGLAMENTO PARA USO DE LA RESERVA PARA ATENDER LOS DAÑOS CAUSADOS POR DESASTRES NATURALES. C-R-016



Versión: V1

Código: C-R-016

Página 2

REGLAMENTO PARA USO DE LA RESERVA DE EDUCACIÓN.

Artículo I.

La reserva para educación se formará con los siguientes recursos:

- 1. Un seis por ciento (6%), deducido del excedente bruto que resulte en la cooperativa, al cierre de cada ejercicio económico.
- 2. Los beneficios indirectos y los excedentes producidos por operaciones realizadas con no asociados.
- 3. Las sumas que no tuvieran destino específico.
- 4. El 50% de los ingresos provenientes de las cuotas de admisión.
- 5. Las sumas específicas que acuerde la Asamblea General.
- 6. Las donaciones, legados, herencias u otros ingresos obtenidos por la cooperativa para aplicarlos exclusivamente en educación.

CAPÍTULO II Del destino de la reserva de educación

Artículo II.

La Reserva de Educación se destinará a sufragar dentro de la zona de influencia de la cooperativa, actividades y programas de divulgación del modelo cooperativo en sus aspectos filosóficos, doctrinarios, educativos y de capacitación.

Todos los programas que se desarrollen con esta reserva deberán relacionarse con los planes estratégicos establecidos por la cooperativa en cada año de gestión.

Artículo III.

El Comité de Educación y Bienestar Social será el ente responsable de la programación y coordinación de los planes de educación, capacitación y divulgación cooperativa que se proyecten dentro de la organización a nivel central y sucursales.

Los departamentos de Gestión Social y Comunicación Corporativa deberán integrarse al planeamiento del uso de la reserva de bienestar social, de modo que



Versión: V1

Código: C-R-016

Página 3

los programas educativos queden vinculados con los planes estratégicos de la Cooperativa.

Artículo IV.

El Comité de Educación y Bienestar Social debe diseñar un Plan Anual de Educación, Capacitación, Formación e Información Empresarial Cooperativa, dirigido a:

- Asociados.
- 8. Potencialmente asociados
- 9. Directores de los órganos de dirección cooperativa.
- 10. El personal de la cooperativa.

El Comité de Educación y Bienestar Social deberá aprobar dicho Plan Anual de Educación, Capacitación, Formación e Información Empresarial Cooperativa, antes del cierre del presupuesto y trasladarlo al Consejo de administración para ser incluido en el Plan Anual Operativo y presupuesto del siguiente año.

CAPÍTULO III De las modalidades y técnicas

Artículo V.

Para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, el Comité de Educación y Bienestar Social, utilizará las modalidades de interacción que mejor respondan a las posibilidades y características de las personas participantes, tales como cursos, talleres, seminarios, conferencias, simposios y cualquier otro método aplicable en educación y capacitación, priorizando las herramientas tecnológicas disponibles.

CAPÍTULO IV Del uso de la reserva de educación

Artículo VI.

La reserva de educación podrá aplicarse para cubrir los gastos en que se incurra en las etapas de planeamiento, ejecución y evaluación de los programas que se establezcan y todos los gastos en que incurra el Comité de Educación y Bienestar



Versión: V1

Código: C-R-016

Página 4

Social dentro del ámbito de sus funciones. Además, pero no limitadas a estas, se cubrirán las erogaciones para:

- 1. Diagnóstico o proceso de investigación por medio del que se determinan las necesidades de educación y capacitación de los asociados.
- 2. Planificación o elaboración detallada de programas según los resultados del diagnóstico, y las necesidades del grupo meta.
- 3. Planteamiento de métodos o medios específicos para transmitir conocimientos y técnicas a los grupos meta.
- 4. Diseño didáctico o elaboración detallada de los contenidos académicos para cada sesión del programa.
- 5. Ejecución de los programas de educación y capacitación de acuerdo con el plan de trabajo definido.
- 6. Seguimiento y evaluación de los planes y programas desarrollados.
- 7. Seguimiento a los programas desarrollados bajo la tutela del Programa Mi Corazón Cooperativo.

Artículo VII.

Para el cumplimiento de lo expuesto en el artículo VI la cooperativa puede disponer de los recursos de la Reserva de Educación para cubrir:

- Honorarios a técnicos, especialistas, expertos o profesionales contratados para asesorar, diseñar o actuar como facilitadores, en cualquiera de los campos o etapas para el planeamiento, estructuración y ejecución de los programas.
- 2. Transporte, alimentación y hospedaje de las personas contratadas, según el inciso anterior, cuando los honorarios no cubran esos rubros. Así como de cualquier trabajador, colaborador o facilitador a título gratuito.
- 3. Diagramación, levantado, tirada y distribución de revistas, murales, boletines y otros, impresos o digitales, así como material didáctico y otros, propios de las actividades capacitadoras, educativas, formativas e informativas que coadyuven con el cumplimiento en el campo educacional, aplicando las mejores prácticas en sostenibilidad ambiental.



Versión: V1

Código: C-R-016

Página 5

4. Equipos, instrumentos, libros, útiles y materiales necesarios para el cumplimiento del programa de educación y capacitación cooperativa.

5. Los costos por participación de asociados, directores y demás integrantes de los órganos sociales, gerentes, administradores y personal de la cooperativa en general, en cursos, seminarios, conferencias, pasantías, u otras actividades académicas con las que puedan fortalecer los conocimientos indispensables en doctrina, filosofía y educación cooperativa, para un mejor cumplimiento de las funciones que desempeñan en la cooperativa.

En todo caso, el Comité de Educación y Bienestar Social velará porque el uso de la reserva de educación sea en provecho de una amplia pluralidad de beneficiarios, evitando la concentración en un grupo reducido de ellos.

Artículo VIII.

Si durante el período económico en ejercicio, los recursos de la Reserva de Educación fueran insuficientes para el cumplimiento del Plan Anual de Educación Cooperativa, el Consejo de Administración puede disponer de partidas presupuestarias adicionales.

CAPÍTULO V Del manejo de la reserva de educación

Artículo IX.

El Comité de Educación y Bienestar Social presentará al Consejo de Administración, el "Plan Anual de Educación, Capacitación, Formación e Información Empresarial Cooperativa" por desarrollar durante el próximo ejercicio económico, conjuntamente con el presupuesto respectivo, para su conocimiento y aprobación, siempre que se cuente con los recursos dentro en la Reserva de Educación.

Corresponde al Consejo de Administración aprobar gastos extraordinarios de la reserva de educación, que no se incluyeron en el plan anual, a solicitud expresa del Comité de Educación y Bienestar Social.



Versión: V1

Código: C-R-016

Página 6

Artículo X.

El manejo y control financiero de los recursos de la reserva para educación estarán a cargo de la Administración de la Cooperativa, conforme con las políticas y normas establecidas por el Consejo de Administración.

Artículo XI.

El manejo y control de equipos, instrumentos, libros, útiles y materiales necesarios para el cumplimiento del Plan Anual Operativo referente a educación y capacitación cooperativa, adquiridos con recursos de la reserva de educación, estarán a cargo de la Administración de la Cooperativa, conforme con las políticas, reglamentos, normas y procedimientos establecidos por la Cooperativa.

Artículo XII.

Una vez aprobada la asignación de recursos según el artículo X, con la antelación que indican los sistemas de control interno establecidos en la cooperativa, el Comité de Educación y Bienestar Social, solicitará a la Administración los desembolsos de los recursos, para cubrir las necesidades en cada actividad, y una vez que esta finalice, informará al Consejo de Administración en detalle los resultados obtenidos, y el desglose de gastos.

CAPÍTULO VI Disposiciones generales

Artículo XIII.

La cooperativa por medio de la Gerencia General deberá brindar al Comité de Educación y Bienestar Social, las facilidades necesarias para que cumpla sus funciones satisfactoriamente.

Artículo XIV.

El Consejo de Administración podrá reformar esta normativa en el momento en que lo considere necesario, o conveniente para orientar correctamente la educación y capacitación cooperativa.



Versión: V1

Código: C-R-016

Página 7

A su vez, debe cumplirse lo establecido e la reserva de educación.	en la legislación vigente, aplicable al uso de
El presente reglamento fue revisado y re 01-2024, Acuerdo N°16, celebrada el 15	formado en la Sesión Extraordinaria N°02- -01-2024.
Presidente Consejo de Administración	Secretario Consejo de Administración